



MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 171  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

### REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

#### Resolución General N° 5

Córdoba, 09 de setiembre de 2019

**Y VISTO:** El "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" suscripto entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba el día 21 de noviembre de 2017 y los avances realizados en consecuencia a fin de ampliar el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos. Y

#### CONSIDERANDO:

1.-) Que el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba determina que la actuación de la Administración Pública debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez.

2.-) Que en el marco del proceso de transformación técnica de esta repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas, este Registro General ha dispuesto la habilitación de nuevos medios de prestación de los servicios registrales sin necesidad de la gestión del trámite en la oficinas del organismo (modalidad "no presencial"), aprovechando la extendida y masiva plataforma de Internet y con modernas garantías de seguridad informática.

3.-) Que el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" citado precedentemente, se suscribió con el objeto de posibilitar la prestación de servicios "en línea" y a fin de precisar instancias de trabajo conjunto para proponer, analizar, y disponer las medidas que resulten necesarias para la eficiencia y armonización de los servicios y acciones en sus ámbitos de actuación común, que permitan proyectar implementaciones, que amplíen el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos.

4.-) Que como consecuencia del trabajo aludido, se encuentra en condiciones de implementación el proyecto de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia por medios no presenciales, denominado "Medidas Cautelares Web".

5.-) Que esta modalidad de prestación de los servicios en cuestión permite optimizar recursos y tiempos del proceso, brindando seguridad y eficiencia a los operadores judiciales y justiciables, aprovechando las extendidas plataformas digitales existentes y los beneficios de autenticidad e integridad que proporciona la firma digital, en los términos de las previsiones de la Ley 25.506.

6.-) Que asimismo, las herramientas tecnológicas desarrolladas han permitido incluir instancias de validación en oportunidad de confeccionar los oficios respectivos, procurando minimizar las posibilidades de errores materiales en su generación y, en consecuencia, su posterior observación o rechazo por parte este Registro General.

#### SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 5..... Pág. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 237..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 530..... Pág. 3

Resolución N° 528..... Pág. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolución N° 44..... Pág. 4

7.-) Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" de fecha 2 de septiembre del corriente, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba dispuso la implementación del plan piloto, de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia, en los Juzgados de Primera Instancia y Décimo Quinta Nominación Civil y Comercial, Primera Instancia y Trigésimo Sexta Nominación Civil y Comercial, y Primera Instancia y Trigésimo Novena Nominación Civil y Comercial, así como también la aprobación del Manual de prácticas operativas para la confección de los respectivos oficios.

8.-) Que por otra parte, mediante Resolución General N° 2 de fecha 22 de febrero del corriente se implementó un servicio registral vía internet para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de nuevas medidas cautelares de embargo o inhibición por medios no presenciales, en el marco de procesos de ejecución fiscal, el cual se encuentra operativo desde la fecha de su implementación, permitiendo la expedición de numerosos trámites de modo certero y en óptimos plazos de procesamiento.

9.-) Que la Ley 5771 determina en su art. 71, que "... Toda actuación que se efectúe por el Registro General de la Provincia y ante el mismo puede ser producida, almacenada, reproducida y comunicada por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o digitales. Toda mención a un documento que se realice en la presente, comprende su representación en cualquier soporte. Los funcionarios y representantes de las partes intervinientes en el proceso registral pueden firmar electrónica o digitalmente, conforme lo disponga la reglamentación..."

10.-) Que en consecuencia corresponde modificar la Normativa Técnico Registral (Reglamento Registral), aprobada por Resolución General N° 04/2015, previendo el nuevo servicio registral para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de medidas cautelares por medios no presenciales, con las características señaladas.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771 y conforme funciones establecidas por el artículo 63 inc. b) de dicho cuerpo legal,

**LA SUBDIRECCIÓN GENERAL a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL  
DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:**

**Artículo Primero:** IMPLEMENTAR el plan piloto para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados de Primera Instancia y Décimo Quinta Nominación Civil y Comercial, Primera Instancia y Trigésimo Sexta Nominación Civil y Comercial, y Primera Instancia y Trigésimo Novena Nominación Civil y Comercial, todos de la ciudad de Córdoba, denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB"

**Artículo Segundo:** MODIFICAR el Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 04/2015, a cuyo fin MODIFÍQUESE el Artículo 32 BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "32 BIS.- Medi-

das cautelares Web. La elaboración, presentación, procesamiento y expedición de las medidas cautelares podrá realizarse vía Web, internet u On line bajo las condiciones establecidas en la Resolución específica del servicio. Su presentación se efectuará en días hábiles y en la misma franja horaria que el resto de los documentos oponible. Las medidas peticionadas por los Sres. Procuradores de la Fiscalía Tributaria Adjunta de la Provincia y funcionarios de la Dirección General de Rentas, deberán ser realizadas bajo esta modalidad."

**Artículo Tercero:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría de Ingresos Públicos, dese copia y archívese.

FIRMADO: AB. ESC. MARISA CAMPORRO - SUBDIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 237

Córdoba, 09 de setiembre de 2019

**VISTO:** el estado actual del presente expediente y nueva documentación incorporada en relación a la situación de los ingenieros civiles Darío Andrés BRINGAS y Horacio Javier STABIO.

#### Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Asuntos Legales emitió dictamen Nro.50/2018, aconsejando en el punto 4) del Análisis que atento las discrepancias entre los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrimensores y Civiles de nuestra Provincia, y en virtud de que "ambos ingenieros cursaron sus estudios con planes cuyas incumbencias no incluían la realización de mensuras (Plan 201/88 y 201/81 Res ME 608 Anexo II), pero luego la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC por medio de Resolución N°185/2017, efectuó un reconocimiento completo de equivalencias de materias (...) al Plan 201/97 de la Carrera de Ingeniería Civil", se oficie pedido de informe al Ministerio de Educación de la Nación sobre la pertinencia de lo resuelto por la referida Facultad, entre otras cuestiones.

Que tanto el referido Dictamen, como la Resolución Nro.032/2018 del Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento dictada en consecuencia y notificada en debida forma, fueron consentidos por los actores intervinientes en el presente.

Que en relación a la controvertida Resolución Nro.185/2017 del HCD de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se acompaña documental que acredita el rechazo a la vía recursiva administrativa instada por el Colegio de Agrimensores de la Provincia y la no habilitación del recurso judicial directo por incompetencia del órgano judicial instado - Resolución de fecha 26/12/2018 de la Sala A de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Obra respuesta del entonces Ministerio de Educación a lo oficiado por este Ministerio, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias del entonces Ministerio de Educación, afirmando que "La FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA puede reconocer equivalencias entre planes de estudios,

previo análisis de la formación que otorga cada uno de ellos cuando ambos planes se encuentren comprendidos en el régimen del artículo 42 de la Ley 24.521. Cuando alguno de los planes de estudios involucrados haya obtenido su reconocimiento oficial en el marco del artículo 43 de la Ley 24.521, la equivalencia que se realice debe contemplar el cumplimiento de los contenidos mínimos que corresponden a la carrera de interés público"; la que fuera ampliada conforme nuevo requerimiento de este Ministerio.

El apoderado del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba acompaña comunicación Número NO-2019-49131512-APN-DNGYFU#-MECCYT emanada de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que se expide en relación a los egresados que cursaron en los años 1985 a 1987 bajo el plan 201.88 con "idéntica currícula respecto a quienes lo hicieron hasta 1984" concluyendo que "no es irrazonable plantear una "privación ilegítima de ventajas" –punto e-, afirmando también la "correspondencia de la formación impartida por el plan 201.88 (conforme Resolución N°10/86) y su continuación, el plan 201.97 (conforme Resoluciones N° H.C.S. U.N.C. 240/97 y N°ME 391/99)" –punto f. Finalmente, en el punto g, la referida Dirección concluye que resulta "resorte de la Universidad (...) cumplimentar la normativa propia del sistema universitario de la que forma parte (...) como así también interpretar e instrumentar esta cuestión en el seno de su comunidad," exhortando específicamente a "tomar nota a los fines que corresponda, los organismos con gobierno de la matrícula y autoridades del Estado Provincial con competencia en la supervisión de actividades profesionales"

Que obra Dictamen N° 291/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que atento antecedentes obrantes en autos y la nueva documental acompañada, puede el Sr. Ministro dictar el acto administrativo incorporando al listado de ingenieros civiles habilitados para hacer Mensuras a los ingenieros Darío Andrés BRINGAS y Horacio Javier STABIO, con oportuna comunicación de tal situación a la Dirección General de Catastro y a los Colegios profesionales de Ingenieros Civiles y Agrimensores. En relación a la situación del ingeniero civil José Luis ZINGARAN, se aconseja tener en cuenta lo dispuesto en el art.4 de la referida Resolución Nro.185/2017 del HCD de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y el plazo único y definitivo allí previsto, de así corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el

N°205/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADMÍTASE la incorporación al Listado de Ingenieros Civiles Habilitados para hacer Mensuras de los siguientes profesionales cuyos antecedentes constan en estas actuaciones: Darío Andrés BRINGAS (D.N.I. N.° 23.893.869) y Horacio Javier STABIO (D.N.I. N° 20.346.314).

**Artículo 2°.-** CÓRRASE vista al Colegio de Ingenieros Agrimensores de lo comunicado por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Uni-

versitaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología bajo el Número NO-2019-49131512-APN-DNGYFU#MECCYT de fecha 24 de mayo de 2019.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Finanzas, la Registro General de la Provincia, a la Dirección General de Catastro y al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, pase a la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 530**

Córdoba, 06 de septiembre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 598585001-219 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Programa de Formación "De Sala en Sala: Fortalecer la Educación de la Primera Infancia";

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Formación mencionado respondió a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a acompañar los objetivos establecidos en el marco del Programa de Nuevos Lugares Docentes: desafíos para la enseñanza.

Que estuvo destinado a docentes en actividad en escuelas de educación inicial de gestión estatal de la provincia de Córdoba.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido

Programa, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1902/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** APROBAR el Programa de Formación "De Sala en Sala: Fortalecer la Educación de la Primera Infancia", realizado en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con ocho fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°-** AUTORIZAR la implementación del Programa que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, que acredita treinta y ocho horas reloj de cursado en el año 2018.

**Art. 3°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

**Resolución N° 528**

Córdoba, 6 de septiembre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 597994001-519 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Programa: Mentores: fortalecer el oficio docente, recibir a los "nuevos";

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Formación Mentores respondió a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a acompañar los objetivos establecidos en el marco del programa de Nuevos Lugares Docentes.

Que estuvo destinado a docentes titulares en actividad, que se encontraban dando clases en un establecimiento educativo de gestión estatal

de la ciudad de Córdoba, que cuenten como mínimo con quince años de antigüedad en la docencia de nivel primario y con una experiencia de tres a cinco años frente a alumnos en el segundo ciclo de nivel mencionado; a docentes del Programa Fortalecimiento en Lengua, Ciencias y Matemática con idéntico desempeño laboral.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido Programa, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1901/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** APROBAR el Programa: Mentores: Fortalecer el oficio docente, recibir a los "nuevos" realizado en el período 2018, que se indica en

el Anexo I, que con diez fojas forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°- AUTORIZAR** la implementación del Programa que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, que acredita treinta y ocho horas reloj de cursado en el año 2018.

**Art. 3°-PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
**ANEXO**

MINISTERIO DE GOBIERNO

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

### Resolución N° 44

Córdoba, 06 de septiembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0423-057149/2019 del registro de la Subsecretaría de Gestión Administrativa dependiente de este Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se dictó la Resolución N° 259/19 con fecha 09 de agosto del corriente año, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública presencial para la contratación de los servicios de asistencia y colaboración, bajo la modalidad de riego empresario, en la generación y gestión de las multas impuestas mediante actas de infracciones por parte de las Reparticiones dependientes de esta Cartera y de la Policía de la Provincia, y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos que rigen la referida Licitación Pública N°08/2019.-

Que dicha Resolución Ministerial fue publicada con fecha 13 de agosto pasado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (5) días, como así también desde esa misma fecha se publicó, conjuntamente con los Pliegos aprobados, y se mantiene insertada, en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia "www.cba.gov.ar", para permitir su mayor difusión y consulta.

Que con fecha 05 de septiembre de este año a las 10:10 hs., y mediante Nota ingresada bajo Sticker N°641765001919, la firma BOLDT S.A. efectúa consulta sobre siete puntos contenidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, solicitando además que una vez aclarados los mismos se prorrogue por el término de veintidós (21) días la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas, prevista para el día 10 de este mes a las 12:00 horas.

Que las consultas efectuadas por la interesada han sido respondidas y publicadas el día de la fecha, dentro de los términos y condiciones establecidas en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que entre la fecha de publicación del presente llamado (13 de Agosto de 2019) y la fecha de la solicitud de que se trata (05 de septiembre del mismo año), han transcurrido veinticuatro (24) días en donde la información se encontraba -y se encuentra- disponible para cualquier interesado, y que recién a menos de dos horas (2 hs) antes del plazo fijado para efectuar consultas, y tres (3) días hábiles antes de la fecha límite de presentación de ofertas, la solicitante efectúa sus preguntas y su pedido de prórroga, en forma simultánea, y sin acreditar o siquiera manifestar alguna circunstancia justificada que le haya impedido conocer, consultar, analizar y efectuar las consultas que considerase necesarias en tiempo oportuno.

Que si bien la conducta antes descripta no puede interferir con los plazos y

procedimientos legales dispuestos por la Administración, en virtud de la ejecutividad y eficacia propia de los actos administrativos, sumado ello a la obligación de actuar con diligencia y prontitud que el ordenamiento le exige a cualquier Administrado; no obstante se estima oportuno y conveniente adecuar el cronograma previsto y comunicado, a fin de promover el éxito del proceso licitatorio que se convoca y asegurar una amplia concurrencia de oferentes.

Que dicha adecuación no puede extenderse más allá del término total fijado originalmente para el proceso de preparación y presentación de ofertas, tal y como lo solicita la firma interesada, por las razones brindadas al comienzo del párrafo anterior.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N°259/19, en concordancia con lo establecido en el art. 29° de la Ley N° 10.155 y arts. 13° ter y 100° de la Ley N°5350 (t.o. por Ley N°6658);

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** las fechas establecidas en la Licitación Pública presencial N°08/2019, autorizada mediante Resolución N°259/19 del Ministerio de Gobierno, para la contratación de los servicios de asistencia y colaboración, bajo la modalidad de riego empresario, en la generación y gestión de las multas impuestas mediante actas de infracciones por parte de las Reparticiones dependientes de esta Cartera y de la Policía de la Provincia, y -en consecuencia- FIJAR el día 18 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs. la Fecha Límite de presentación de Ofertas, el día 18 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs. la Fecha de Apertura de Ofertas, el día 13 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs. la Fecha Límite de presentación de Consultas, y el día 13 de Septiembre de 2019 a las 14:00 hs. la Fecha Límite para Solicitar la información y los permisos establecidos en los arts. 8° y 9.4.1.C.7), respectivamente, de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigen la citada Licitación Pública.-

**Artículo 2°.- PUBLÍQUESE** la presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, e **INSÉRTESE** para su mayor difusión en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia "www.cba.gov.ar"

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dése intervención a la Sub-Dirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. GRACIELA AVELLANEDA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, MINISTERIO DE GOBIERNO